

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 28 de marzo de 2023. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral No. **2022-317**, de **SANTIAGO ÁLVAREZ ZÁRATE** contra **GREEN FACTORY S.A.S.** y, **PRBYC INGENIEROS S.A.S.**, informando que se notificó a las demandadas mediante envío de la demanda como mensaje de datos el 29 de septiembre de 2022 (fls.205 a 211 del Archivo “01DemandaAnexos”); que el traslado común corrió del 4 al 18 de octubre de 2022 (inhábiles 1, 2, 8 y 9 de octubre); que las demandadas, contestaron el 13 de octubre de 2022, estando en término (fls.220 a 235 y 236 a 278 del Archivo “01DemandaAnexos”). Cumplido el término de traslado, la parte demandante, no presentó reforma a la demanda; así mismo que por Acuerdo N°. CSJBTA23 - 15 del 22/03/23, se dispuso la creación de nuevos juzgados laborales y que los anteriores les remitiéramos expedientes y a este Despacho se asignó el Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá D.C; y el 22 de enero hubo cambio de secretaria.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de marzo del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La demandada **GREEN FACTORY S.A.S** (NIT. 900.389.961-8), una vez notificada, a través de su representante legal, otorgó poder especial al doctor ALONSO BALDION NEVA, identificado con la C. C. 80.500.977 y T.P. 264.869 del C. S. de la J., conforme se acredita del documento que obra a folio 212 a 214 del archivo “01DemandaAnexos”, profesional del derecho, que presentó contestación en término (fls.220 a 235); por consiguiente, se dispondrá reconocer la personería judicial correspondiente.

Por su parte, la demandada **PRBYC INGENIEROS S.A.S**, una vez notificada, procedió a contestar la demanda en término (fls.236 a 278 del archivo “01DemandaAnexos” a través de la Dra. ANDREA MARGARITA BELTRÁN VÁSQUEZ identificada con C.C. 1.052.072.100 y T.P. 205.447 del C.S., de la J., quien ostenta la calidad de representante legal para asuntos judiciales, conforme se acredita del certificado de existencia y representación legal, obrante a folios 260 a 274 del archivo “01DemandaAnexos”, por consiguiente, se dispondrá reconocer la personería judicial correspondiente.

Así entonces, una vez revisadas las contestaciones presentadas por las demandadas, se constata que reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se **tendrá por contestada la demanda.**

En este punto, sería del caso citar para la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S.; no obstante, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 dispuso la creación de nuevos juzgados de circuito de la especialidad Laboral y de la Seguridad Social y que los existentes remitiéramos procesos a esos juzgados, se dispondrá REMITIR el

presente proceso ordinario laboral No. 1100131015017**20220031700**, del Sr. **SANTIAGO ZÁRATE ÁLVAREZ** contra **GREEN FACTORY S.A.S.**, y **PRABYC INGENIEROS S.A.S.**, al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que éste proceso cumple los parámetros exigidos en el referido acuerdo.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se remita el expediente dejando las constancias de rigor y se informa a las partes que el correo electrónico del nuevo despacho judicial es Jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **ALONSO BALDIÓN NEVA**, para actuar como apoderado de la sociedad **GREEN FACTORY S.A.S.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la doctora **ANDREA MARGARITA BELTRÁN VÁSQUEZ**, para actuar como apoderada de la sociedad **PRABYC INGENIEROS S.A.S.**

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: REMITIR el presente proceso No. 2022-0317, al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, según las razones expuestas. **Por Secretaría** remítase el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

Carolina F.



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en Estado electrónico N°. 042 de fecha 11/03/2024



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA